



Resolución Ministerial

0 2 6 6

N° -2021-MIDAGRI

Lima, 15 SEP. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0442-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" y el Memorando N° 1288-2021-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 306-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID hasta por la suma de US\$ 15 000 000,00 (Quince millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú", en adelante el Proyecto;

Que, el 13 de febrero de 2015, la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID suscribieron el Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el funcionamiento y desarrollo del Proyecto, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad, pertinencia, confiabilidad y disponibilidad de la información agraria en el país, para mejorar la calidad de las políticas agrícolas y los ingresos de los agricultores;

Que, con Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, hoy Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0152-2015-EF, se modificó el artículo 3 del Decreto Supremo N° 306-2014-EF, disponiéndose que el Proyecto se ejecute por el Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS;





Que, el literal a) de la Cláusula 3.02 del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, estableció como una condición especial previa al primer desembolso, entre otras, la conformación de un Grupo de Trabajo denominado “Comité de Gestión”, como instancia de orientación política del Proyecto, supervisión de la ejecución, y apoyo a su gerenciamiento, propiciando la resolución de los asuntos gerenciales, administrativos y técnicos; el mismo que fue creado mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0019-2016-MINAGRI;



Que, de acuerdo con la Cláusula 1.04 del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE; el plazo original de desembolsos del Proyecto es de cinco (05) años y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del acotado contrato; plazo que venció el 13 de agosto de 2020;



Que, con el Oficio N° 718-2020-MINAGRI-SG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI solicitó a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF el financiamiento de la contrapartida del Proyecto, así como la ampliación del cronograma de ejecución hasta el año 2022; y señaló que el Ministerio programará los recursos, en concordancia con el cronograma de ejecución determinado en los años fiscales de ejecución del Proyecto, para lo cual el MIDAGRI efectuará las previsiones pertinentes con cargo a la Asignación Presupuestaria Multianual de la Unidad Ejecutora 035: Gestión de Proyectos Sectoriales, las cuales deberán ser consideradas por el MEF en la fase de programación y formulación presupuestaria para el año 2022; pedido que se sustenta en el Informe N° 360-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 497-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI;



Que, por Oficio N° 0382-2020-EF/52.04 la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario - DVPSDA, la no pertinencia a la ampliación de plazo de desembolso del préstamo solicitado en el marco del acotado Contrato de Préstamo, conforme al sustento del Informe N° 0195-2020-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del MEF;

Que, mediante Oficio N° 1011-2020-MINAGRI-SG/OGPP que adjunta el Informe N° 013-2020-MINAGRI-SG/OGPP, la OGPP del MIDAGRI indicó que no existe justificación técnica que sustente el cierre anticipado del Proyecto, por lo cual es indispensable garantizar las condiciones que aseguren la continuidad de la inversión y el logro de sus objetivos e impactos;





Resolución Ministerial

Que, adicionalmente, con el Oficio N° 0308-2020-EF/63.04 la DGPMI del MEF, señaló que la continuidad de la ejecución del Proyecto, es una disposición que deberá establecer el Sector de acuerdo con la prioridad e importancia del proyecto de inversión para el logro de los objetivos sectoriales y el mejor uso de los recursos invertidos y por invertir en dicho proyecto;



Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 44 del artículo 2.01 del Capítulo II de las Normas General del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, el periodo de cierre del Proyecto es en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha estipulada para el vencimiento del plazo original de desembolsos o sus extensiones, para la finalización de los pagos pendientes a terceros, presentación de la justificación final de los gastos efectuados, la reconciliación de registros y la devolución al Banco de los recursos del Préstamo no justificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.08 de las Normas Generales del acotado Contrato; plazo que venció el 13 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ adjunto al Oficio N° 0442-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 265-2020-MIDAGRI-DVDIAR/UEGPS/DE la UEGPS remitió al Banco Interamericano de Desarrollo - BID, los Estados Financieros Auditados del Proyecto, efectuados por la firma PAREDES BURGA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL (ERNST & YOUNG), los mismos que cuentan con la No Objeción emitida por el BID con la Carta de fecha 16 de diciembre de 2020 de la Especialista Fiduciaria en Gestión Financiera del BID, en cumplimiento a la Cláusula 5.03, del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE;

Que, con el Informe N° 225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ adjunto al Oficio N° 0442-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, la UEGPS señala que con posterioridad al 13 de agosto de 2020, fecha en la que venció el plazo original de desembolsos en el marco del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, el Comité de Gestión del Proyecto llevó a cabo sesiones con fechas 08 de octubre del 2020, 19 y 22 de enero y 07 de abril de 2021, a efectos de adoptar acuerdos tales como la aprobación del Plan Operativo Anual 2020 - 2021, ejecución de la Encuesta Nacional Agraria – ENA MIDAGRI en el departamento de La Libertad y otros relacionados con la ejecución del Proyecto, según consta en el Acta N° 002-2020-CGP-PIADER y Actas N°s 001, 002 y 003-2021-CGP-PIADER, sus fechas 08 de octubre de 2020, 19 de enero de 2021, 22 de enero de 2021 y 07 de abril de 2021, respectivamente;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en el numeral 13.6 de su artículo 13 que, entre otros, los grupos de trabajo se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias establece en el numeral 28.3 del artículo 28 de los referidos Lineamientos que *“Los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública”*;

Que, mediante Oficio N° 0442-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE que adjunta el Informe N° 225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la UEGPS sustenta, entre otros aspectos, la necesidad de la continuidad del Proyecto y de su Manual Operativo, con financiamiento del Tesoro Público en el marco de las funciones consideradas en el Manual Operativo, que es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento de los objetivos del citado Proyecto y se encuentra alineado al Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad como proyecto de inversión pública, justificando la continuidad de la aplicación de las disposiciones contenidas en el mencionado Manual Operativo del Proyecto, en lo que resulte aplicable;

Que, asimismo, en el acotado Informe de la UEGPS se sustenta la extinción del Comité de Gestión en el marco del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, con eficacia anticipada al 07 de abril de 2021; al respecto, se señala que *“(…) la última sesión del citado Comité, fue llevada a cabo en dicha fecha, debiendo indicarse que el sustento radica en que el citado Proyecto es un proyecto de inversión pública que se encuentra en ejecución con financiamiento del Tesoro Público, prescindiendo, a la fecha, de financiamiento proveniente de operación endeudamiento externo; y que en el marco del INVIERTE.PE, carece de pertinencia seguir contando con un Comité con las*



Resolución Ministerial

características de la instancia creada al amparo de la Resolución Ministerial N° 0019-2016-MINAGRI.”; asimismo indica que “(...)debe señalarse que no existe afectación a derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, justificando la adopción de la figura jurídica eficacia anticipada en el marco de lo prescrito en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...);

Que, al respecto, la propuesta cuenta con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP que ha emitido el Memorando N° 1288-2021-MIDAGRI-SG/OGPP que adjunta, entre otros, el Informe N° 099-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización – OM que consolida la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI emitida con el Informe N° 540-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI y de la Oficina de Presupuesto emitida con el Informe N° 452-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES;

Que, por lo expuesto, es necesario disponer la continuidad del Proyecto, que cuenta con recursos programados; la extinción del Grupo de Trabajo denominado “Comité de Gestión” con eficacia anticipada al 07 de abril de 2021; y, la continuidad de las disposiciones del Manual Operativo, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE, como herramienta de gestión que orienta el cumplimiento de los objetivos del citado Proyecto;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la continuidad del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo

Rural del Perú” con CUI 2250051, con recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios u otras que puedan financiar dicha inversión; a cargo de la Unidad Ejecutora 035 - 1631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” – UEGPS”.

Artículo 2.- Disponer, con eficacia anticipada al 07 de abril de 2021, la extinción del Comité de Gestión del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú”, creado mediante la Resolución Ministerial N° 0019-2016-MINAGRI.

Artículo 3.- Disponer la continuidad de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE, en lo que resulte aplicable.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego realiza las gestiones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, al Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, a la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Ejecutora 001631: “Gestión de Proyectos Sectoriales”, para los fines respectivos.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri)

Regístrese y comuníquese.


VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO